

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2015.-

DECRETO N° 1.251 /14 (MGJyS)
EXPEDIENTE N° 125/110-S-2015.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Elena Noemí Sangenis de Terraf presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Fiscal de Cámara Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Poder Judicial de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853;

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación;

Que a fs. 07/15 obran constancias e informes sobre causas respecto de la renunciante correspondiente a los fueros Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones, Conciliación y Tramite del Trabajo, Documentos y Locaciones, Contencioso Administrativo, Cobros y Apremios y Certificado de Antecedentes Penales del Centro Judicial Capital;

Que a fs. 17/19 se adjunta Foja de Servicio de la Sra. Sangenis de Terraf, constancia de ANSES e informe del Departamento Previsional e Impositivo de la Excma. Corte Suprema de Justicia;

Que a fs. 26 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 27 (Dictamen N° 0788/2015),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

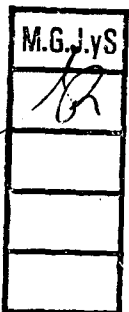
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Elena Noemí SANGENIS DE TERRAF, DNI N° 10.556.682, al cargo de Fiscal de Cámara Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Poder Judicial de Tucumán, para acogerse a la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

C.P.N. JOSÉ JOSÉ ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN